

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA LABORAL
30 de noviembre y 03 de diciembre de 2007

1. LAS EMPRESAS ESTATALES DEBEN SEGUIR O NO EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CUARENTIDÓS DE LA LEY N° 27584 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

CONCLUSIÓN: POR MAYORÍA

Las empresas estatales deben seguir el procedimiento de pago que establece el artículo 42 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, razón por la cual no resulta procedente decretar embargo de sus cuentas bancarias sino que sus obligaciones deben ser pagadas en forma fraccionada.

2. RENTA DE QUINTA CATEGORIA

CONCLUSIÓN: POR UNANIMIDAD

El empleador que pague rentas comprendidas en las de quinta categoría deberá retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus trabajadores conforme al artículo 107 de la Ley del Impuesto a la Renta.